



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES
APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MONTE COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO
DE URZAINQUI /URZAINKI

Plan de Cortas 2022-2023

Nº exp. 3120254032

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, incluido **el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento

Las masas objeto de aprovechamiento se ubica en el **monte comunal de Urzainki**, perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública con el número **198 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra**, cuyo titular es el **Ayuntamiento de Urzainki**. Cuenta con **certificación forestal PEFC**.



El Plan de cortas de 2022-2023 consiste en **1 lote** con las siguientes características:

Rodal 12f

Masa natural de pino silvestre en el paraje de Arnega. Pinar adulto de amplio rango diametral y vigor intermedio. Presencia de varios pies de abeto y abundante regeneración de esta especie, además de frondosas por su cercanía al barranco.

La única especie objeto de aprovechamiento es el pino silvestre mediante corta a hecho. El abeto no es objeto de aprovechamiento, al igual que las frondosas.

La superficie del rodal 12f es de 1,27 ha.

Rodal 14a

Masa natural de pino silvestre con abeto en el paraje El Abetar. Fustal esbelto de amplio rango diametral. Pies de pino silvestre de grandes dimensiones. Abundante regeneración de abeto y presencia de frondosas (haya, roble, arce, tilo...) y tejos por influencia del barranco de Urralegi.

Especies objeto de aprovechamiento: La especie principal de aprovechamiento es el pino silvestre mediante corta a hecho (no señalada pie a pie) y como especie secundaria el abeto sobre el que se realizará una entresaca **cortando únicamente los pies marcados con chaspe arriba y chaspe y cuño abajo**. Se han marcado pie a pie 60 abetos, en un rango diametral que va de los 20 a los 51 cm.

La superficie del rodal 14a es de 3,4 ha.

2. Señalamiento de los árboles

En el rodal 12f objeto de corta a hecho de pino silvestre no se ha realizado señalamiento pie a pie.

En el rodal 14a objeto de corta a hecho de pino silvestre y entresaca de abeto, el Guarderío de Medio Ambiente ha procedido únicamente al señalamiento mediante chaspe en el fuste y cuño en el tocón de los abetos que pueden ser aprovechados. La corta a hecho de pino silvestre no se ha señalado pie a pie.

3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Los árboles muertos en pie de forma general serán mantenidos sobre el terreno. No obstante, se podrán eliminar pies secos si por motivos de seguridad fuese necesario, previo aviso a Guarderío de Medio Ambiente.

Se deberán respetar y mantener en pie todos los pies de especies tanto de frondosas como de abeto, a excepción de los abetos marcados con chaspe y cuño, que se apearán.

Rodal 12f



CSV: B51B88D4CA199595

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-04 08:51:59

Todos sus límites han sido señalados con spray rosa/naranja, impregnando un anillo completo a cada árbol que compone el límite, debiendo respetar estos árboles y quedando en pie al final del aprovechamiento. Se deberán respetar aquellos árboles marcados con un punto naranja y/o un “NO/EZ” (habiéndose señalado 72 árboles a respetar entre pinos y abetos) para garantizar la regeneración, así como por motivos medioambientales.

Se deberán respetar y mantener en pie todos los pies de especies secundarias (frondosas y abetos).

Rodal 14a

Todos sus límites han sido señalados con spray rosa/naranja, impregnando un anillo completo a cada árbol que compone el límite, debiendo respetar estos árboles y quedando en pie al final del aprovechamiento. En cualquier caso, se deberán respetar aquellos árboles marcados con un punto naranja y/o un “NO/EZ”. Se han señalado con spray varios pies de abeto y pino silvestre para garantizar la regeneración, así como por motivos medioambientales.

En el interior del área de corta se han señalado con un punto de spray naranja y la inscripción “NO/EZ”, varios pinos secos en pie y pinos extramaduros que serán mantenidos sobre el terreno.

4. Cubicación

Se ha estimado el volumen del aprovechamiento en base a los datos obtenidos a partir del Plan de Ordenación Forestal. Las existencias, el tipo de corta y el resultado de la cubicación para estos rodales son las siguientes:

LOTE Nº 1						
Paraje	Rodal	Superficie (ha)	Tipo de corta	Volumen madera* (m³)	Volumen tronquillo** (m³)	Volumen total (m³)
Arnega	12f	1,27	Pino Corta a hecho	363	91	454
El Abetar	14a	3,4	Pino Corta a hecho / Abeto entresaca	773	262	1035
		4,67		1.136,00	353,00	1.489,00

**Madera: Diámetro superior a 30 cm*

**Embalaje / Tronquillo o Papelera: Diámetro inferior a 30 cm de diámetro o la de diámetro superior con graves defectos que impidan otro uso industrial.*



El arbolado de los rodales 12f y 14a presenta las siguientes características:

RODAL	Especie	Nº árboles	D medio (cm)	h media (m)
12f	Pino silvestre	440	36	21
14a	Pino silvestre	350	35	26
	Abeto	170	25	21

En pino silvestre se ejecutarán cortas a hecho, y en el abeto, una entresaca estando en este último caso, todos los pies a apeaar marcados.

Las **cortas a hecho** son las cortas de regeneración de los pinares. Se deberán conservar 15-20 pies de pino silvestre por hectárea para mantener una fuente semillera dentro de la masa, eligiendo para ello los pies más estables, con copa más desarrollada, así como árboles viejos o extramaduros.

5. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La **Entidad Local** propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El **adjudicatario** deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Guarderío de Medio Ambiente.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al Guarderío de Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Guarderío de Medio Ambiente.

El teléfono de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el **639724190 o 948890518**.





En dicha entrega el Guarderío de Medio Ambiente levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

6. Vías y cargaderos.

Para la saca de los productos se utilizarán las pistas existentes. En caso que sea necesario trazar nuevas pistas, trochas o cargaderos, el trazado e idoneidad de las mismas, ser consensuado con el Guarderío de Medio Ambiente. En las vías de saca se deberán realizar cortes transversales cada, al menos 50 m, con objeto de facilitar su desagüe y evitar el arrastre de tierras.

El adjudicatario estará obligado a utilizar exclusivamente los cargaderos señalados por el Guarderío de Medio Ambiente.

Si por los motivos expuestos en los párrafos anteriores fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el Guarderío. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para el lote.

En cualquier caso, el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos. Así mismo, en la zona de cargadero no se permite apilar madera en cunetas u otras zonas de encauzamiento de aguas, si se impide el correcto desagüe de las pistas.

7. Tipología de las explotaciones

Criterios de corta

El maderista adjudicatario podrá proponer el sistema de explotación, el cual deberá ser aprobado por la Sección de Gestión Forestal.

Los pies señalados con un punto de spray naranja y la inscripción "NO/EZ" deberán mantenerse en pie sobre el terreno debido a cuestiones técnicas o ambientales.

A) Apeo

Bajo ningún concepto se cortarán más abetos que los marcados. Para verificar este hecho se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los mismos. Esta marca



quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

No obstante, se podrán cortar también los árboles necesarios para la apertura de calles o trochas en función del sistema de explotación adoptado.

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie y al regenerado presente alrededor de la masa.

Si el apeo se realizara con procesadora podrá ser necesario llevar un motosierrista por delante de la máquina que vaya cortando los pies que, por torcidos o excesivamente delgados, no puedan ser procesados.

Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de 8-10 cm del nivel del suelo. En caso de dejar los tocones con altura excesiva se podrá exigir que sean repasados por el adjudicatario.

Se deberán respetar los ejemplares de especies minoritarias distribuidas por las masas de pino, tales como abetos, serbales, arces, etc.

B- Desembosque

El arrastre se realizará de forma que los troncos o paquetes no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles cuando sea necesario.

El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El Guarderío de Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento en caso que lo considere necesario, para evitar daños mayores, tanto en el desembosque como en otros trabajos.

Queda prohibido el arrastre longitudinal de trozas por cursos de agua permanentes. Si fuera imprescindible y no hubiera otra alternativa viable se podrá realizar la saca por cursos temporales, siempre que se acuerde previamente con la Administración Forestal.

Queda prohibido cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes por lugares distintos a los indicados por el Guarderío de Medio Ambiente. Para el cruce del mismo por dichos puntos se deberán emplear los sistemas de paso (caños, troncos, ramas, etc.) indicados por el Guarderío de Medio Ambiente que serán retirados una vez finalizado el aprovechamiento.

En ningún caso se apoyarán las pilas sobre arbolado de porvenir o que vaya a permanecer en pie. Así mismo en la zona de cargadero no se apilará madera en cunetas u otras de encauzamiento de aguas, si se impide el correcto desagüe de las pistas.



8. Eliminación de residuos

Con carácter general se deberá extraer del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8 cm. Los restos de corta de dimensiones inferiores se dejarán distribuidos por el monte, intentando en lo posible que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y las zonas de paso habitual de maquinaria.

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

9. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de **12 meses** a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo se podrá conceder con un informe favorable de la Sección de Gestión Forestal.

Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

10. Época de realización de los trabajos.

Debido a las condiciones meteorológicas adversas que se producen habitualmente en el periodo invernal y al tipo de vías saca existente en la cuenca donde se va a ejecutar el aprovechamiento forestal, con carácter general, se deberán paralizar los trabajos de apeo y desembosque de la madera en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 1 de marzo. Previamente a la paralización temporal del aprovechamiento por este motivo, deberán ejecutarse los cortes de agua necesarios para evitar escorrentías que puedan afectar a los cursos de agua o las infraestructuras. Durante este periodo, en ningún caso se podrá dejar madera apilada que dificulte la evacuación del agua por las cunetas o las obras de drenaje de las pistas forestales.

En el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre, se limitará la presencia de madera en el monte a 2 meses. A partir de abril las pilas de madera cortada y sus alrededores serán revisadas periódicamente por el responsable de la explotación en previsión de la aparición de proliferación de salidas de escoltidos en la pila o daños en la masa cercana en forma de corros. Si estas surgieran, la permanencia de la madera cortada en el monte se



limitará a 15 días y, se podrá exigir al responsable de la explotación, la saca inmediata de los pies secos, colocación de trampas de feromonas o la paralización temporal del aprovechamiento.

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, el Guarderío de Medio Ambiente podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger a las especies detectadas. Llegado el caso, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del periodo de explotación.

Es habitual que durante el plazo en que se realiza el aprovechamiento, el adjudicatario se ausente del mismo (por condiciones meteorológicas, mercado de la madera, etc.) por largos periodos. En estos casos, al reiniciar de nuevo los trabajos de explotación, el adjudicatario deberá llamar al personal de Guarderío, avisando de que reanuda de nuevos los trabajos.

11. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Guarderío de Medio Ambiente podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, la masa vegetal, las infraestructuras o cualquier otro valor, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

12. Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.





Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán **como inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

En cualquier caso, la consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

13. Reconocimiento Final

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal del Guarderío de Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal del Guarderío de Medio Ambiente, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

14. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.



15. Mejoras

La Ley 13/1990 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra, obliga a la inversión de un 20% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos. Las mejoras planificadas a este respecto serán:

- **Trabajos para recuperar el arbolado del terreno** deforestado en el plazo de 5 años fomentando la regeneración natural o mediante la reforestación artificial. Para ello, se deberán acordonar o amontonar los restos de corta y realizar una remoción superficial del suelo para favorecer la regeneración natural. Si transcurrido un periodo prudencial se constata que la regeneración no ha sido adecuada, se deberá proceder a realizar los trabajos de preparación del terreno y siembra o plantación con pino silvestre de la Región de Procedencia Pirineo Navarro.

Pamplona / Iruña, 28 de julio de 2025

LA INGENIERA DE MONTES

VIZCAY URRUTIA MIREN
NEKANE - DNI 33415703S
2025.07.28 16:32:09
+02'00'

Nekane Vizcay Urrutia

EL JEFE DE NEGOCIADO

REPARAZ
CHACON MIGUEL
- DNI 18191894K
Firmado digitalmente por
REPARAZ CHACON MIGUEL -
DNI 18191894K
Fecha: 2025.09.02 15:26:10
+02'00'

Mikel Repáraz Chacón

LA JEFA DE LA SECCIÓN
DE GESTIÓN FORESTAL

BAEZA
OLIVA
ELENA -
04845872W
Firmado digitalmente por
BAEZA OLIVA
ELENA -
04845872W
Fecha: 2025.09.03
17:32:58 +02'00'

Elena Baeza Oliva



AYUNTAMIENTO DE URZAINKI

Plan de Cortas 2022-2023

Rodal 12f pino silvestre, corta a hecho

Rodal 14a pino silvestre a hecho y abeto entresaca

0 250 500 m



CSV: B51B88D4CA199595

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetako **dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta.**

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/index.html>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-04 08:51:59